

CONVENIO

Entre la Empresa...(TRANSACCIONES CREDITICIAS), representado en este acto por el Sr....., DNI, en su carácter de, en adelante “TRANSACCIONES” y la empresa (PUNTO SUR), en adelante LA EMPRESA, representada por el Sr..... DNI en su carácter de con domicilio en calle de la ciudad de Mar del Plata. Acuerdan celebrar el presente convenio, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas.

Cláusula 1: Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales LA EMPRESA otorgará beneficios a los clientes de TRANSACCIONES (los “Clientes”), quienes tendrán acceso a dichos beneficios mediante la sola exhibición de la CREDENCIAL VIP, cuyo modelo se acompaña como Anexo I.

Como contraprestación por los beneficios a otorgar, LA EMPRESA recibirá la clientela de LA EMPRESA, y será beneficiada con la publicidad que realiza TRANSACCIONES sobre las promociones y beneficios que otorga la CREDENCIAL VIP.

Cláusula 2: Beneficios.

LA EMPRESA se compromete a brindar a todos los usuarios de CREDENCIAL VIP los siguientes beneficios:

(Incluir beneficios con el mayor detalle posible, incluyendo artículos involucrados, plazo de duración y excepciones de existir)

Cláusula 3: Requisitos a cumplir por los Clientes.

Para acceder a el/los beneficios mencionados precedentemente, los Clientes deberán exhibir la CREDENCIAL VIP acompañada con su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Cédula de Identidad (CI).

Es obligación de LA EMPRESA verificar que los datos obrantes en la tarjeta coincidan con los que surjan del DNI del titular.

Cláusula 4: Plazo de Vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un año a contar desde la fecha de su firma, y se renovará en forma automática salvo que cualquiera de las Partes notifique su voluntad de no renovar el mismo, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de su terminación.

Cláusula 5: Lugar de Aplicación.

LA EMPRESA deberá otorgar los beneficios establecidos en el presente acuerdo, en todos sus locales o sucursales existentes dentro del territorio de la República Argentina.

Cláusula 6: Terminación anticipada.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio en cualquier momento sin invocación de causa, siempre que lo comunique a la otra Parte con sesenta (60) días corridos de antelación a la fecha en que la rescisión vaya de tener efecto, y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna derivado de tal rescisión.

Cláusula 7: Publicidad.

TRANSACCIONES podrá realizar publicidad de la CREDENCIAL VIP y sus beneficios por los medios y formas que a su exclusivo criterio estime convenientes. A tal efecto, LA EMPRESA autoriza expresamente a TRANSACCIONES a incluir el logo de LA EMPRESA y el detalle del beneficio a otorgar.

Cláusula 8: Marcas.

Este Convenio no otorga a ninguna de la Partes ningún derecho para usar las marcas o nombres comerciales de la otra parte o de cualquier compañía vinculada, ni ningún otro derecho de propiedad intelectual o industrial, a excepción de las autorizaciones conferidas expresamente al respecto en el presente Convenio o las que resulten como condición necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada Parte.

LA EMPRESA reconoce que las marcas y logos, "OPEN SPORTS", "TRANSACCIONES CREDITITICAS" y la "CREDENCIAL VIP" representan activos altamente valiosos, por lo que se compromete a respetarlas y protegerlas.

Cláusula 9: Declaraciones y Garantías.

LA EMPRESA garantiza ser titular, o en su caso, haber obtenido de sus titulares los derechos de explotación sobre los productos y servicios que ofrece como así también del logo, nombre comercial y/o marca que utiliza, y en particular, que su utilización con arreglo a este Convenio no vulnera ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituye competencia desleal.

Cláusula 10: Relación de las Partes

En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria, laboral, *Joint Venture* ni Unión Transitoria de empresas entre las Partes o entre los dependientes o socios de una de las Partes con la otra Parte.

Ambas Partes declaran y reconocen ser empresas en marcha e independientes, y que la ejecución de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, constituye una de las actividades de su giro normal, específico y empresario y que en consecuencia, cada una es responsable de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Cláusula 11: Indemnidad.

Cada una de las Partes mantendrá a la otra Parte Indemnizada indemne de cualquier costo, gasto y/o pérdida (incluyendo los honorarios razonables de abogados), por reclamos de terceros contra la Parte Indemnizada por incumplimientos propios de su actividad; ya sea

por infracciones a los derechos de propiedad intelectual y/o incumplimientos en la prestación de servicios y/o responsabilidad por ventas de mercadería y/o cualquier otra obligación a su cargo.

Cláusula 12: Domicilios - Jurisdicción.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las Partes constituyen domicilio en los lugares arriba mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones.

Las Partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional Ordinaria de los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, en forma exclusiva y con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los ... días del mes de de 2011.